



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 120 DE 2014
(Septiembre 22)

Por el cual se autoriza la MATRÍCULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios del apoyo Económico otorgado por la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante el Convenio Educativo “Solidaria es tu Futuro”, en el Segundo Período Académico de 2014

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos, en búsqueda de facilitar el proceso de obtención de recursos para el pago de las matrículas de los estudiantes y en aplicación de mecanismos que garanticen la permanencia y retención de los mismos, ha suscrito convenios con la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que los estudiantes accedan a un apoyo económico, en el marco de lo dispuesto en el **Reglamento para el Manejo del Convenio Educativo “Solidaria es tu Futuro”**, cuyo Artículo Duodécimo establece los siguientes requisitos mínimos para aspirar a los mismos:

- “1) *Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.*
- 2) *El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo cuya sumatoria junto al presente subsidio supere el 80% del valor de los costos educativos para los estudiantes de estrato 1 y 2 ó el 50% para los aspirantes de estrato 3.*
- 3) *Haber aprobado el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.*
- 4) *No haber terminado otros estudios de educación superior, salvo pregrado en los casos de post-grado.*
- 5) *Estar admitido en una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.*
- 6) *Para el caso de hijos o trabajadores o funcionarios de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y entidades asociadas y/o vinculadas, el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses en la Entidad.*
- 7) *Disposición para participar de las actividades sociales convocadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, mediante una manifestación escrita.*
- 8) *No ser funcionario de la IES, ni tener parentesco de afinidad consanguinidad con alguno de ellos. ”*

Que los términos y condiciones en que están suscritos estos convenios contemplan una fase inicial de solicitud del subsidio por parte del estudiante (sujeta a verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Universidad), que una vez superado el proceso de selección de los beneficiarios y el trámite de legalización interinstitucional, da lugar a una fase final de giro de los recursos correspondientes a la Universidad, en las cuentas bancarias establecidas para tal fin.

Que entre estas dos fases, debido a la rigurosidad que requiere el trámite, transcurre un tiempo que excede los plazos de matrícula establecidos por la Universidad en su calendario académico, motivo por el cual se hace necesaria la reglamentación de unas condiciones especiales de matrícula para los estudiantes que sean beneficiarios de ese apoyo económico.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) establece en el Artículo 15 que *“La matrícula es el contrato entre la Universidad y el admitido, quien adquiere así la calidad de estudiante y se compromete, con su firma, a cumplir sus estatutos, el presente reglamento y las demás normas de la Universidad. La matrícula vence al terminar cada uno de los periodos que contempla el calendario académico de la Universidad”*.

Que mediante Memorando N° 50.50.159 del 15 de Agosto de 2014, la P.G.I. de la Oficina de Bienestar Institucional relacionó a *“los doce (12) jóvenes que serán apoyados con el Programa de Becas “Solidaria es tu Futuro”, seleccionados previamente por Bienestar Institucional según condición socioeconómica (...), [a quienes] la Aseguradora Solidaria apoyará con Cuatrocientos Diez y seis mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$416.666) Pesos M/L a cada uno, cumpliendo con los requisitos establecidos entre los que se encuentra promedio superior a 3.6, en el último semestre cursado”, y también se solicitó “(...) permitir que este grupo pague el valor de la matrícula ordinaria hasta el 29 de Septiembre de 2014 y que se les permita de forma extemporánea la inscripción de cursos y sentar matrícula para el segundo período académico de 2014”*.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 120 DE 2014
(Septiembre 22)

*Por el cual se autoriza la **MATRÍCULA PROVISIONAL** de los estudiantes beneficiarios del apoyo Económico otorgado por la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante el Convenio Educativo “Solidaria es tu Futuro”, en el Segundo Período Académico de 2014*

Que el Consejo Académico reunido en sesión extraordinaria N° 022 del 22 de Septiembre de 2014, estudió la solicitud de la P.G.I. de la Oficina de Bienestar Institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR la matrícula con carácter provisional a los siguientes estudiantes, que son beneficiarios del apoyo económico otorgado por la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante el Convenio Educativo “Solidaria es tu Futuro”, en el Segundo Período Académico del 2014:

Nombres y Apellidos	Programa Académico	Código
Liliana González Pereira	Licenciatura en Pedagogía Infantil	191102811
Camila Alejandra González Trujillo	Ingeniería Agroindustrial	117002543
Óscar Javier Cuero Valencia	Ingeniería Agronómica	111002513
Erika Johana Gutiérrez Dueñas	Enfermería	130003016
Jackson Esteward Ríos Sastoque	Ingeniería Electrónica	161002633
Nancy Julieth Ortegón Casilimas	Ingeniería Agroindustrial	117003021
Luis Alejandro Beltrán Morales	Licenciatura en Educación física	148102839
Lizeth Tatiana Prada Piña	Licenciatura en Pedagogía Infantil	191102745
Heidy Talía Guevara	Contaduría Pública	152203314
Juan Felipe Rodríguez Lizarazo	Licenciatura en Educación Física	148102935
Yeferson Corona Torres	Licenciatura en Matemáticas y Física	141002509
Reynel Camacho Amado	Licenciatura en Pedagogía Infantil	191102651

PARÁGRAFO 1: Para legalizar el beneficio del apoyo económico, los estudiantes deberán entregar en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, los siguientes documentos:

- a. Copia de la presente Resolución Académica.
- b. Recibo de matrícula del Segundo Período Académico del 2014, que se generó inicialmente.
- c. Letra de cambio debidamente diligenciada, por un valor correspondiente a \$416.666.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 120 DE 2014
(Septiembre 22)

*Por el cual se autoriza la **MATRÍCULA PROVISIONAL** de los estudiantes beneficiarios del apoyo Económico otorgado por la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante el Convenio Educativo "Solidaria es tu Futuro", en el Segundo Período Académico de 2014*

PARÁGRAFO 2. A partir de estos documentos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico procederá a realizar el trámite interno pertinente con la División de Tesorería, para la expedición de los nuevos recibos de matrícula del Segundo Período Académico del 2014, previa aplicación del apoyo económico por un valor de \$416.666, cuyo valor a pagar resultante deberá asumir cada estudiante.

ARTICULO 2. ESTABLECER las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al Segundo Período Académico del 2014 para los estudiantes que están cobijados por la presente Resolución Académica, así:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL 2014	
MATRÍCULAS	
ACTIVIDAD	FECHA
Matriculas ordinarias	Hasta el 29 de Septiembre de 2014
Matriculas Extraordinarias	Hasta el 30 de Septiembre de 2014
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 30 de Septiembre de 2014

ARTICULO 3. DISPONER que en caso de que no se giren oportunamente los recursos correspondientes, la Universidad procederá a hacer efectivos los títulos valores y el cobro jurídico a que haya lugar, en las fechas definidas en el diligenciamiento de los mismos.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios de este apoyo económico no podrán renovar su matrícula en el período académico inmediatamente posterior, hasta tanto sean consignados por el estudiante o por la institución correspondiente, los recursos que adeuden por concepto de matrícula.

ARTICULO 4. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de Septiembre de 2014.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario